



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° **713** DE 2023

18 MAY 2023

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución N° 564 del 25 de abril de 2023.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 564 del 25 de abril de 2023 se modificó el presupuesto de gastos de la vigencia actual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, financiados con recursos de la nación.

Que por error involuntario se digitó en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, en la cuenta de Factores Salariales Comunes el valor de \$118.986.389, siendo el correcto el valor de \$118.475.888.

Que el valor digitado en el artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, no altera el valor del traslado solicitado por la Subdirección de Talento Humano.

Que el artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que según criterio doctrinal del doctor Gustavo Penagos ha estimado al respecto lo siguiente:
"La potestad rectificadora que tiene la administración es para corregir errores materiales y supone la subsistencia del acto el acto se mantiene, una vez subsanado el error como enseña el profesor JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ:

"...Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (art. 105.2, LRPJA, ley española).

"...La rectificación del error material supone la subsistencia del acto -el acto se mantiene, una vez subsanado el error-, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error -en que desaparece el acto-."

"Rectificación es corrección de un error material de un acto administrativo, enmendar el error de que adolecía, hacer que tenga la exactitud que debía tener. Es indudable que la rectificación supone una revisión del acto, en cuanto se vuelve sobre el mismo y, al verificar que incurre en un error material o de hecho, se procede a subsanarlo..."

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CORREGIR un yerro en el Artículo Primero de la Resolución N° 564 del 25 de abril de 2023 por la cual se modifica el presupuesto de gastos de la vigencia actual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, financiados con recursos de la nación, indicando el valor en la cuenta Factores Salariales Comunes es \$118.475.888.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

18 MAY 2023

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Elaboró:	Giovanna Andrea Torres Triana	Profesional Especializado Área de Presupuesto
Revisó:	Ruth García Esguerra	Subdirectora Financiera
Revisó:	Ruth García Esguerra	Subdirectora Talento Humano (E)
Revisó:	María José Dangond David	Contratista Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Luz Esperanza Guzmán Bautista	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Revisó:	Claudia Samaris Rodríguez Contreras	Jefe Oficina Jurídica

